

29774
10 SEP 2009

IMAGENCOLOR CIA. LTDA.

ESCANEAR

Expediente N° 160956

Señor
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

Superintendencia de Compañías
10 Hoo
- 8 SET. 2009
Rocio M.
Registro de Sociedades

Superintendencia de Compañías
07 SET. 2009
CAU

De mi consideración:

Janneth Augusta Silva Fuseau, en mi calidad de Gerente General de la Compañía IMAGENCOLOR CIA. LTDA., me dirijo a usted a fin de indicarle lo siguiente:

Conforme se desprende de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía IMAGENCOLOR CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el 17 de Junio del 2009, de la que se tomo nota al margen de la inscripción número 3328 del Registro Mercantil del mismo Cantón, con fecha 26 de agosto del 2009, que adjunto a la presente, me permito indicarle que en la compañía IMAGENCOLOR CIA. LTDA., se han producido las siguientes transferencias de participaciones:

El señor Andrés Antonio José Ruales Estupiñán, de Nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía No 1705634556, cedió doscientas diez y nueve participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor de Gonzalo Patricio Cárdenas Arias, de Nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1716538598.

El señor Andrés Antonio José Ruales Estupiñán, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía No 1705634556, cedió ochenta participaciones sociales, de un dólar de los estados Unidos de Norteamérica, a favor de Janneth Augusta Silva Fuseau, de Nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No.1707291199.

Tales transferencias han sido debidamente registradas en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía.

Con esta Cesión, el capital de la Compañía, estaría conformado de la siguiente forma:

Quito

1.- GONZALO PATRICIO CARDENAS ARIAS, Ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1716538598, es titular de doscientas veinte participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

2.- ANDRES ANTONIO JOSE RUALES ESTUPIÑAN, Ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No 1705634556, es titular de cien participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE IMAGENCOLOR CIA. LTDA.

OTORGADA POR: Andrés Antonio José Ruales Estupiñán

A FAVOR DE: Janneth Augusta Silva Fuseau y otro

CUANTIA: US\$ 299

DI: 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez y siete de junio del dos mil nueve ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparecen, por una parte, el señor Andrés Antonio José Ruales Estupiñán por sus propios y personales derechos y por los derechos que le corresponden en la sociedad conyugal que tiene conformada con su cónyuge, la señora Nora Alexandra Álvarez Gordón y por otra parte, el señor Luis Alberto Cárdenas Arias a nombre y en representación del señor Gonzalo Patricio Cárdenas Arias, en su calidad de apoderado especial, conforme lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante. Y la señora Janneth Augusta Silva Fuseau, por sus propios y personales derechos. Comparece también el señor Andrés Antonio José Ruales Estupiñán, a nombre y en representación de su cónyuge la señora Nora Alexandra Álvarez Gordón, en su calidad de apoderado especial, conforme lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a efectos de dar su aceptación a



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

la cesión de participaciones que se efectúa mediante este instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, salvo el señor Luis Alberto Cárdenas Arias de estado civil soltero y la señora Janneth Augusta Silva Fuseau de estado civil viuda, de ocupación empresarios privados, domiciliados en ésta ciudad de Quito, con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de CEDENTE, el señor Andrés Antonio José Ruales Estupiñán por sus propios y personales derechos y por los derechos que le corresponden en la sociedad conyugal que tiene conformada con su cónyuge, la señora Nora Alexandra Álvarez Gordón y por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, el señor Luis Alberto Cárdenas Arias a nombre y en representación del señor Gonzalo Patricio Cárdenas Arias, en su calidad de apoderado especial, conforme lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, y la señora Janneth Augusta Silva Fuseau, por sus propios y personales derechos. Comparece también, el señor Andrés Antonio José Ruales Estupiñán, a nombre y en representación de su cónyuge la señora Nora Alexandra Álvarez Gordón, en su calidad de apoderado especial, conforme lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a efectos de dar su aceptación a la cesión de participaciones que se efectúa mediante este instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, salvo el señor Luis Alberto Cárdenas Arias de estado civil soltero y la señora Janneth Augusta Silva Fuseau de estado civil viuda, de ocupación empresarios privados,

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

domiciliados en ésta ciudad de Quito, con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Vigésimo Octava Suplente del Cantón Quito, el día veinte y dos de agosto del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diecisiete de septiembre del mismo año, se constituyó legalmente la compañía de responsabilidad limitada denominada IMAGENCOLOR CIA. LTDA. - B) La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el diez y siete de junio del dos mil nueve, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad del socio Andrés Antonio José Ruales Estupiñán a favor de los señores Gonzalo Patricio Cárdenas Arias, y Janneth Augusta Silva Fuseau, todo lo cual consta de la copia de dicha acta que se agrega a la presente escritura pública como parte de la misma.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**- A) Con estos antecedentes el socio Andrés Antonio José Ruales Estupiñán debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declara lo siguiente: 1) Que cede doscientas diez y nueve (219) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en su totalidad a favor del señor Gonzalo Patricio Cárdenas Arias. 2) Que cede ochenta (80) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en su totalidad a favor de la señora Janneth Augusta Silva Fuseau. De tal manera que en adelante el capital de la compañía estará estructurado de la manera que a continuación se detalla.....

Socio	Número de Participaciones
Gonzalo Patricio Cárdenas Arias	220 ✓✓
Andrés Antonio José Ruales Estupiñán	100 ✓✓



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

Janneth Augusta Silva Fuseau

TOTAL

80 ✓

400 ✓

OK
up

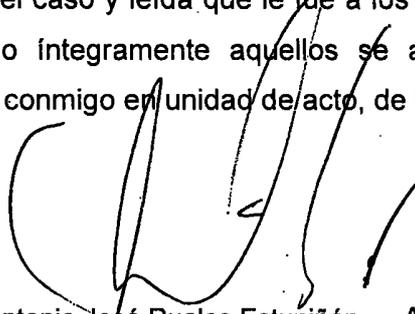
B) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que el CEDENTE al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.

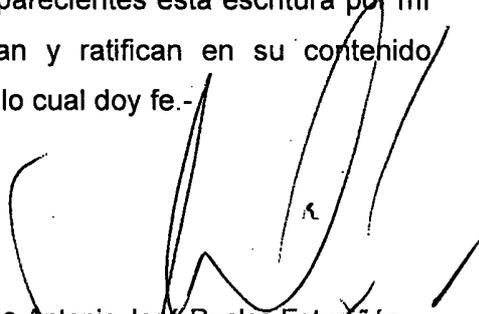
CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La presente transferencia se efectúa al valor nominal de las participaciones sociales que por este instrumento se ceden y la forma de pago es al contado al momento de suscripción del presente documento.- **QUINTA: EL CEDENTE** y los **CESIONARIOS** son de nacionalidad Ecuatoriana.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** El señor Andrés Antonio José Ruales Estupiñán, a nombre y en representación de la señora Nora Alexandra Álvarez Gordón, cónyuge del Apoderado Especial, en forma libre y voluntaria declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales.- **SEPTIMA: CONSENTIMIENTO.-** Los otorgantes de la presente escritura comparecen con el objeto de dejar constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones.- Los certificados se emitirán de acuerdo con la Ley.- **OCTAVA: RAZON E INSCRIPCION.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para

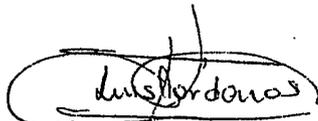
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) abogada Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga, con matrícula profesional número once mil doscientos setenta y ocho (No. 11278) del Colegio de Abogados de Pichincha.- "HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-"


Andrés Antonio José Ruales Estupiñán
CC. 170563455-6

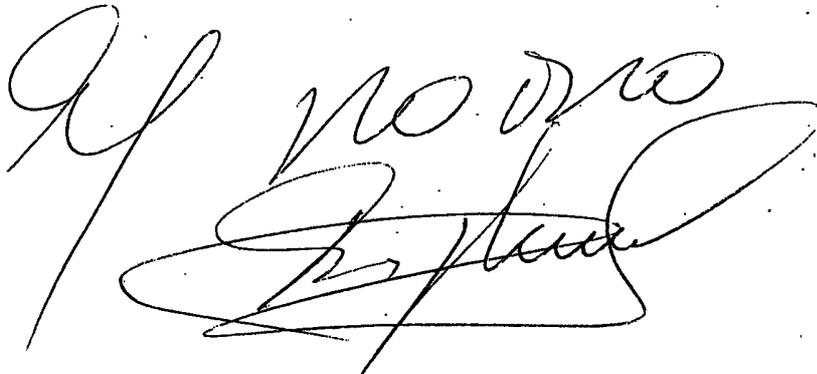

Andrés Antonio José Ruales Estupiñán
CC. 170563455-6
Apoderado Especial
Nora Alexandra Alvarez Gordón

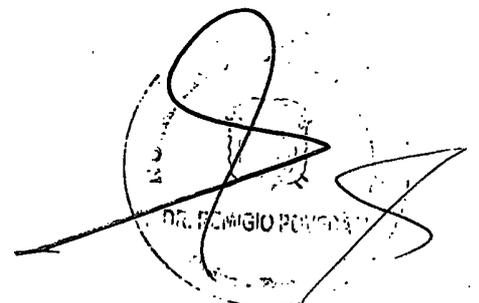


Luis Alberto Cárdenas Arias
CC. 1717728859
Apoderado Especial
Gonzalo Patricio Cárdenas Arias



Janneth Augusta Silva Fuseau
CC. 17072117-9



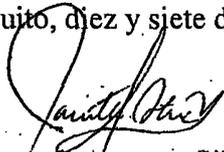

DR. REMIGIO Poveda Vargas

CERTIFICACIÓN

Yo, Janneth Augusta Silva Fuseau, Gerente General de la Compañía IMAGENCOLOR CIA. LTDA., CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la mencionada compañía, en sesión del día diez y siete de junio del dos mil nueve, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales de propiedad del socio Andrés Antonio José Ruales Estupiñán:

- 1.- Doscientas diez y nueve (219) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en su totalidad, a favor del señor Gonzalo Patricio Cárdenas Arias.
- 2.- Ochenta (80) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1), pagadas en su totalidad a favor de la señora Janneth Augusta Silva Fuseau.

Quito, diez y siete de junio del dos mil nueve



Janneth Augusta Silva Fuseau
Gerente General
CC

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE
IMAGENCOLOR CIA. LTDA.**

En Quito, el 17 de junio del 2009, a las 10H00, en el local ubicado en la calle Andrés de Artieda N23-27 y Av. la Gasca, los socios de IMAGENCOLOR CIA. LTDA. deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y asimismo, por unanimidad, deciden tratar como orden del día el siguiente:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de propiedad del socio Andrés Antonio José Ruales Estupifañán

Los socios presentes y los votos que a cada uno corresponde en función de sus participaciones sociales son los siguientes:

SOCIO	APODERADO	NUMERO DE VOTOS
Andrés Antonio José Ruales Estupifañán	Luis Alberto Cárdenas Arias	399
Gonzalo Patricio Cárdenas Arias		1
TOTAL		400

Preside la reunión el señor Andrés Antonio José Ruales Estupifañán, Presidente de la Compañía y actúa en la Secretaría la señora Janneth Augusta Silva Fuseau, Gerente General de la Compañía.

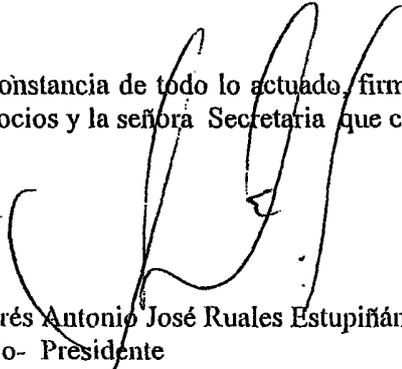
Verificada la presencia de todo el capital pagado, el señor Presidente declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar el orden del día. La Junta, en forma unánime, resuelve, autorizar al socio Andrés Antonio José Ruales Estupifañán, para que efectúe las siguientes cesiones de participaciones sociales:

- 1) Doscientas diez y nueve (219) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en su totalidad a favor del señor Gonzalo Patricio Cárdenas Arias.
- 2) Ochenta (80) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en su totalidad a favor de la señora Janneth Augusta Silva Fuseau.

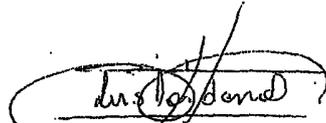


Terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. Hecha, se reinstala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Termina la reunión a las 10H40.

En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta el señor Presidente de la Junta, los socios y la señora Secretaria que certifica.



Andrés Antonio José Ruales Estupiñán
Socio- Presidente



Por) Gonzalo Patricio Cárdenas Arias
Socio
Luis Alberto Cárdenas Arias
Apoderado



Janneth Augusta Silva Fuseau
Secretaria



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 170729119-9

SILVA FUSEAU JANNETH AUGUSTA

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 MAYO 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 008-1 0020 05801 F SEXO

FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

Janneth Silva
Firma del Registrado



ECUATORIANA*****

V3343V2222

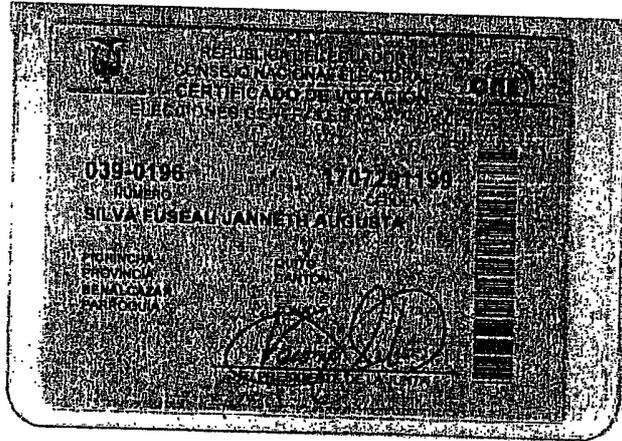
VIUDO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR

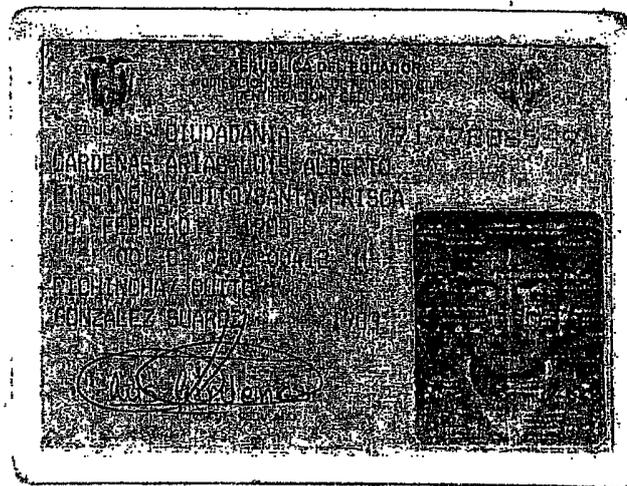
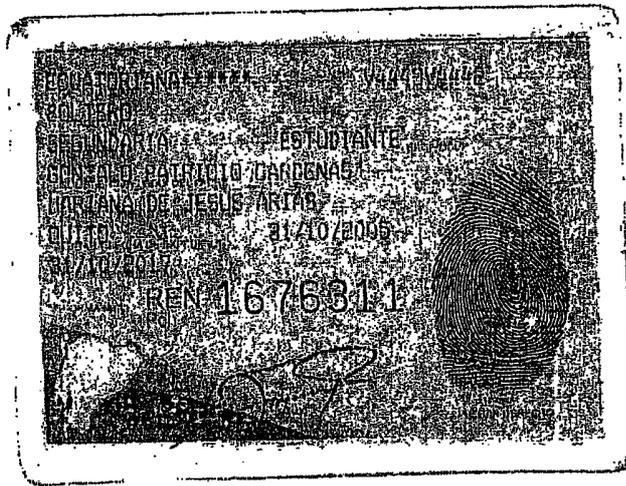
PATRICIO MANUEL CARRERA PAVON
LIC. ADMINISTRACION

JOSE SILVA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EMMA FUSEAU
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 22/09/2008
LUGAR Y FECHA DE EMPEÑAMIENTO
22/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2951967
Pch





CIUDADANIA: 1705634556
 RUALES ESTUPINAN ANDRES ANTONIO JOSE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 MAYO 1960
 008-1 0328 04833 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960



ECUATORIANO E/307/2018
 CASADO NORA ALEXANDRA ALVAREZ GORDON
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LEONARDO RUALES
 INES ESTUPINAN
 QUITO 29/07/2004
 29/07/2018
 1106920



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

068-0135 1705634556
 NUMERO CEDULA
 RUALES ESTUPINAN ANDRES ANTONIO
 JOSE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR
 PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA





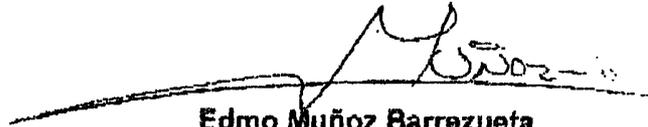
Quito, 15 de Junio del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones del 14 de Junio del 2009 al señor(a) Ignacio Estephan Andujar Patino portador(a) de la cédula de ciudadanía 1305619330 válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



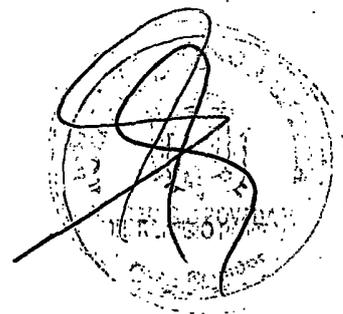
PROTOCOLIZACION

DE: EL DOCUMENTO DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR SR.
GONZALO PATRICIO CARDENAS ARIAS, A FAVOR DE SR. LUIS
ALBERTO CARDENAS ARIAS

INDETERMINADA

18 DE MAYO DEL 2009

DI: 18 COPIAS



Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

Quito 15 de mayo, 2009

Doctor
Remigio Poveda Vargas
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, el siguiente documento:

Poder especial otorgado por el señor Gonzalo Patricio Cárdenas Arias a favor del señor Luis Alberto Cárdenas Arias, ante el Agente Consultar del Consultado General del Ecuador en Roma, Sr. Fausto Bazantes Saltos, el día cinco de mayo del 2009.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,


Gabriela Pazmiño Luzuriaga
Abogada. Mat. Prof. 11.278 CAP



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN ROMA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: 1

PAGINA: 258

PODER ESPECIAL: 258 / 2009

En la ciudad de Roma, el día de hoy a los cinco días del mes de mayo del dos mil nueve, ante mi, FAUSTO BAZANTES SALTOS, AGENTE CONSULAR DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece GONZALO PATRICIO CARDENAS ARIAS mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en Roma, Italia, con cédula de ciudadanía número 1716538598, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de LUIS ALBERTO CARDENAS ARIAS, con cédula de ciudadanía número 1717728859, domiciliado en Quito, a fin de que por este mandato el apoderado intervenga en lo siguiente: Realizar todos los actos relativos a las compañías IMAGEN COLOR CIA LTDA. y ALIMENTOSLPD CIA LTDA., de las cuales el poderdante es socio, tales como, pero sin limitarse a: comparecer a Juntas Generales de Socios Ordinarios o Extraordinarios, aprobar lo establecido en el orden del día, suscribir actas de juntas, recibir certificados de aportación y/o certificados provisionales, ceder y/o adquirir participaciones, comparecer ante Notario Público y suscribir escrituras públicas de cesión de participaciones como cedente o cesionario, solicitar al Gerente o Presidente de la compañía las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Socios, y demás acciones que se requieren para el efecto. El apoderado actuará con amplios poderes para toda gestión que se realice con la administración y defensa de los intereses del poderdante, en las compañías IMAGEN COLOR CIA LTDA. y ALIMENTOSLPD CIA LTDA. en lo judicial y administrativo, pudiendo firmar escrituras públicas, actos y contratos, escritos, petitorios, asistir a audiencias de conciliación, y toda otra diligencia ante jueces de cualquier jurisdicción, municipio, fisco, ministerio y oficina pública o privada, actuando como si fuesen sus propios intereses y sin limitación alguna. b: El presente poder especial tendrá una validez de un año. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mi, íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

f). FAUSTO BAZANTES SALTOS

AGENTE CONSULAR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

f). GONZALO PATRICIO CARDENAS ARIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN ROMA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Certifico:- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado el día de hoy a los cinco días del mes de mayo del dos mil nueve.

FAUSTO BAZANTES SALTOS,

AGENTE CONSULAR

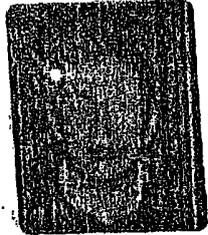
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO NACIONAL

CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
CALLE MARCA GENERAL PATRICIO
FICHINCHA QUITO SANTA CRISTINA
10 OCTUBRE 1980
01-0355 Q-190 M
FICHINCHA QUITO
1980



SECRETARIA EMPLERIO FEDERAL

SECRETARIA EMPLERIO FEDERAL
PATRICIO CARDENAS
MARIANA DE JESUS ARIAS
QUITO
21/05/2016
REN 1176488
Pch





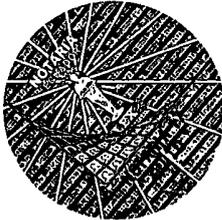
Dr. Remigio Poveda Vargas

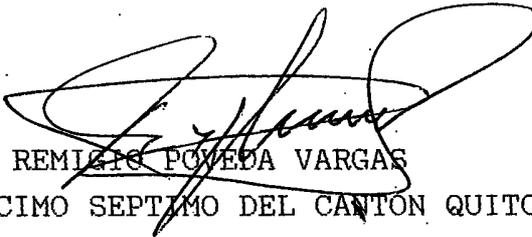
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL DOCUMENTO DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR SR. GONZALO PATRICIO CARDENAS ARIAS, A FAVOR DE SR. LUIS ALBERTO CARDENAS ARIAS, que antecede en tres fojas útiles.- Quito, dieciocho de mayo del dos mil nueve.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo lugar y fecha de su protocolización.-

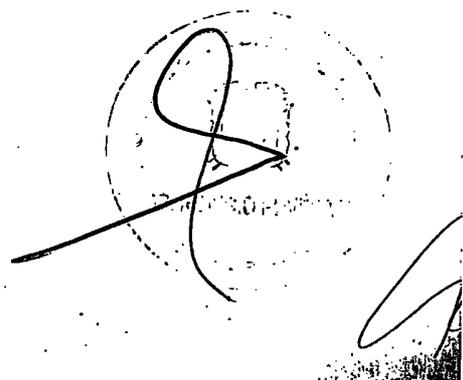


Notaria 17




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Shyris y Sueda Erc
Dr. Remigio Poveda Vargas



Notaria Décimo Septima
Quito; D.M.



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR : NORA ALEXANDRA ALVAREZ GORDON

A FAVOR DE : ANDRÉS ANTONIO JOSE RUALES ESTUPIÑAN Y PATRICIO

RUBEN DE LOS REYES MEDINA

CUANTIA INDETERMINADA

DE 1 COPIAS

+ 1

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes doce de julio de dos mil cinco, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Hulgún, Notario Vigésimo Oétavo del Cantón Quito, comparece la señora NORA ALEXANDRA ALVAREZ GORDON, domiciliada en la ciudad de Quito.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, legalmente capaz para contratar y obligarse, e interviene por sus propios y personales derechos a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y que transcrita textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: Sirvase clovar a escritura pública e insertar en el Protocolo a su cargo, una minuta de poder especial, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Libre y voluntariamente comparece la señora NORA ALEXANDRA ALVAREZ GORDON, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito.- La compareciente es mayor de edad, de la nacionalidad indicada, estado civil casada, legalmente capaz para contratar y obligarse, e interviene por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- La señora NORA ALEXANDRA ALVAREZ GORDON, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco uno nueve cuatro tres guion cuatro, y con Registro Unico de Contribuyentes uno siete cero seis cinco uno nueve cuatro tres cuatro cero cero uno, por este instrumento otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge ANDRES ANTONIO JOSE RUALES ESTUPIÑAN, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis tres cuatro cinco cinco guion seis y de señor PATRICIO RUBEN DE LOS REYES MEDINA, portador de la cédula de ciudadanía número uno

Dr. Remigio Poveda J.

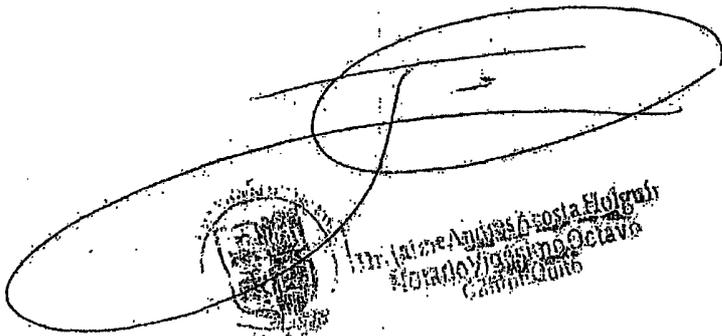
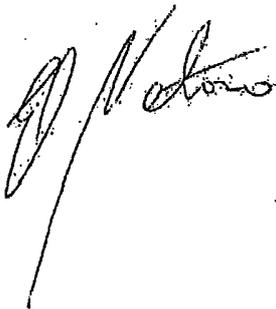
siete cero cuatro cuatro cero ocho uno siete guion seis, para que en forma individual, en su nombre y representación o en el de su nombre comercial PUBLICIDAD, puedan pagar los impuestos municipales, cancelar la patente municipal, cancelar los permisos de funcionamiento de mi negocio, pagar los impuestos a la renta, el impuesto del valor agregado y en general pague todos los impuestos y tributos que me correspondan de conformidad con la leyes del Ecuador, en consecuencia mis apoderados quedan facultados para obtener mi Registro Unico de Contribuyentes, renovarlo, actualizarlo, hacer cualquier cambio necesario o proceda a certarlo, cancelar y disponer la impresión de las facturas, de los comprobantes de retención y otros documentos de naturaleza tributaria, que sean necesarios y en general podrá suscribir todo escrito, solicitud o formulario que le sea requerido por el Servicio de Rentas Internas, la autoridad tributaria, municipal, fiscal o pública competente.- TERCERA.- En mi nombre y representación o en la de mi nombre comercial PUBLICIDAD, en la forma más amplia y suficiente intervengan en todos los actos, contratos y trámites relacionados en general con el giro comercial de mi negocio, así como de los derechos y acciones sobre mis participaciones en la constitucion de la empresa PUBLICIDAD, esto es podrán suscribir la escritura de constitución, intervenir en las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, nombramientos y más actos societarios previstos por la Ley de Compañías, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Cámaras de Comercio y Municipio.- Mis apoderados podrán realizar todos los actos, contratos y trámites permitidos y exigidos por las leyes ecuatorianas para el efecto, quedando facultado para suscribir los correspondientes documentos originales, modificatorios o aclaratorios de ser el caso . - CUARTA.- Mis apoderados podrán realizar toda clase de trámites ante los organismos públicos o semipúblicos y privados del país con el fin de presentar, sumillar, retirar o suscribir todo otro acto, convenio o instrumento público o privado, exigibles para la realización de las gestiones encomendadas en este mandato y cumplir con el objeto del mismo.- QUINTA.- Mis apoderados podrá presentar este poder ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador o ante cualquier embajada o consulado de país extranjero acreditado en el Ecuador, con el propósito de obtener los documentos requeridos por la mandante o enviados a su nombre, inscribir, registrar, legalizar o protocolizar en

representarme en la posesion efectiva de los bienes, en la particion y liquidacion extrajudicial de los bienes sucesorios, recibir los que se me adjudique y disponer de ellos conforme lo autorizo en este poder. - **NOVENA.**- En general los mandatarios quedan investidos de las más amplias atribuciones para el pleno ejercicio del poder especial en los términos que se lo confiere. - **SEPTIMA.- DURACION.**- El poder es de naturaleza gratuita y tiene vigencia solo para este objeto, pudiendo ser revocado por la mandante en cualquier momento. - Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena validez de este instrumento. - Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Fernando Toledo Ojeda, matrícula setenta y ocho ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales e instruido y leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratifica, en su contenido y aprobado que fue en todas sus partes firma al pie conmigo de todo lo cual doy fe.



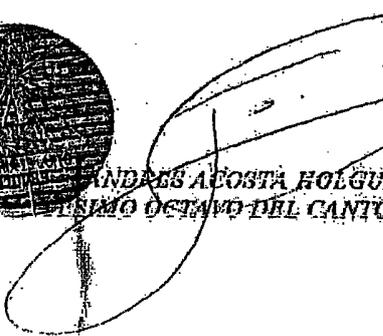
SRA. NORA ALEXANDRA ALVAREZ GORDON

C.C. 170651943-4



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HÓLQUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR: NORA ALEXANDRA
ALVAREZ GORDON A FAVOR DE: ANDRES ANTONIO JOSE RUALES ESTUPIÑÁN Y OTRO.
FIRMÁNDOLA Y BELLÁNDOLA EN QUITO A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.

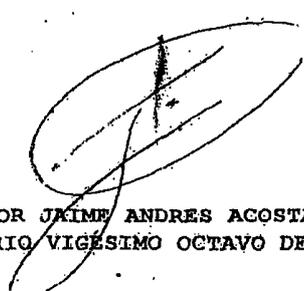



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HÓLQUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HÓLQUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO-ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA SE REVISÓ AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: PODER ESPECIAL. OTORGADO POR: NORA
ALEXANDRA ALVAREZ GORDON. A FAVOR DE: ANDRES ANTONIO JOSE
RUALES ESTUPIÑÁN Y OTRO OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 12 DE
JULIO DEL 2005, SE CERTIFICA QUE EN LA PRESENTE ESCRITURA NO
SE ENCUENTRA NINGUNA MARGINACIÓN DE REVOCADO. QUITO A, 25 DE
MARZO DEL 2008




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HÓLQUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN


NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO Y SUCCESOR
Dr. Renata Noveda

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION No. 170040807-6

DE LOS REYES MEDINA PATRICIO RUBEN

26 AGOSTO 1955

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1956



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

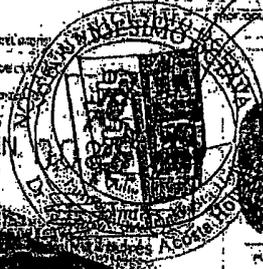
CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0002
NUMERO

170040807-6
CEDULA

ALVAREZ GORDON NORA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

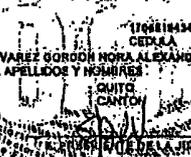
CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0002
NUMERO

170040807-6
CEDULA

ALVAREZ GORDON NORA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA No. 170040807-6

DE LOS REYES MEDINA PATRICIO RUBEN

26 AGOSTO 1955

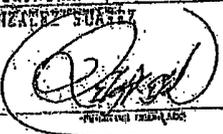
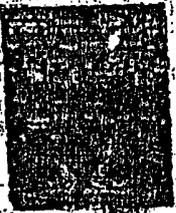
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

003-1 0024 02457

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1956

REGISTRARIA ***** VALLABARBA

CIUDAD GUAYAQUIL

PROVINCIA GUAYAS

NOVEDAD DE LOS REYES

17/Oct/2004

000



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

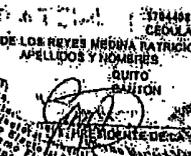
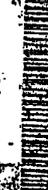
CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0116
NUMERO

170040807-6
CEDULA

DE LOS REYES MEDINA PATRICIO RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

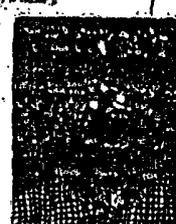
CIUDADANIA No. 170563455-6

RUALES ESTUPINAN ANDRES ANTONIO JOSE
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

08 MAYO 1960

006-1 0322 04633 K

PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1960

ECUATORIANA***** E4343VA222

CABADO NORA ALEXANDRA ALVAREZ GORDON
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LEONARDO RUALES
JNES ESTUPINAN

QUITO 29/07/2004

2970772016

REN 1106920



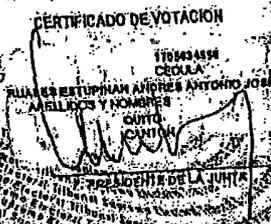
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

02-0132 NÚMERO 110563455 CECULA

RUALES ESTUPINAN ANDRES ANTONIO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

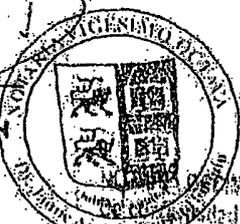


RAZON CERTIFICADO: Que le presento el fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una (feja(s) oñles) para este efecto acto seguido le devolvi, una s de haber certificado una (fotocopia(s)) que entregue el mismo habiende archvado una ímnel en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 12 de Julio de 2005

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANTONIO ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

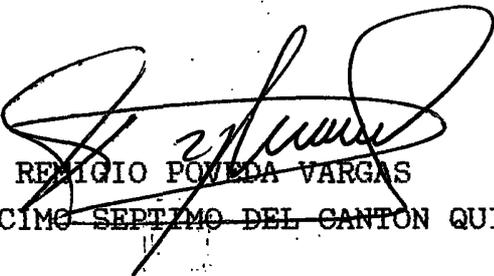
La Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COPIA de la COMPA CARTA PARA que me fue presentada.

Quito, 07 JUL 2005

Dr. Ramiro Poveda Vargas
NOTARIO DE LA SECCION DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEPTIMA
Gloria y Suacia Esq.
Dr. Ramiro Poveda V.

Se otorgó ante mí. la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ANDRES ANTONIO JOSE RUALES ESTUPINAN, a favor de JANNETH AUGUSTA SILVA FUSEAU Y OTRO, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día dos de julio del dos mil nueve.-

✓ 

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Remigio Poveda V.

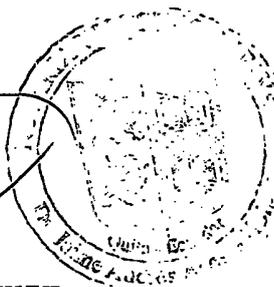
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

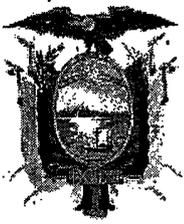
A.T

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA IMAGENCOLOR CIA.LTDA. OTORGADO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2008. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 08 DE JULIO DEL 2009.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:3328 del REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de septiembre del dos mil ocho, fs 3135, tomo 139, correspondiente a compañía " IMAGENCOLOR CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintiséis de agosto de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng